COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.4.2014
COM(2014) 189 final

2014/0114 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El Consejo autorizó a la Comisión Europea a negociar, en nombre de la Unión Europea, la renovación del Protocolo del Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero celebrado con la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe. Como resultado de las negociaciones, el 19 de diciembre de 2013 los negociadores rubricaron un proyecto de nuevo Protocolo. El nuevo Protocolo abarca un período de cuatro años a partir de la fecha de aplicación provisional prevista en el artículo 14, es decir, la fecha de la firma de este nuevo Protocolo.

El objetivo principal del Protocolo del Acuerdo es ofrecer posibilidades de pesca a los buques de la Unión Europea en aguas santotomenses respetando los mejores dictámenes científicos disponibles y las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) dentro de los límites de los excedentes disponibles. La Comisión se ha basado, entre otros datos, en los resultados de una evaluación *ex post* del Protocolo anterior realizada por expertos externos.

El objetivo es asimismo intensificar la cooperación entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe con vistas al desarrollo de una política pesquera sostenible y a la explotación responsable de los recursos pesqueros de la zona de pesca de dicho país, en beneficio de ambas Partes.

El Protocolo establece posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

– veintiocho atuneros cerqueros

– seis palangreros de superficie

Sobre esta base, la Comisión propone que el Consejo autorice la firma y la aplicación provisional de este nuevo Protocolo.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Se ha consultado a las partes interesadas en el marco de la evaluación del Protocolo 2011-2014. También han sido consultados, en el marco de reuniones técnicas, los expertos de los Estados miembros. De estas consultas se desprende el interés de mantener un Protocolo de pesca con la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.

3. ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El presente procedimiento se inicia en paralelo a los procedimientos relativos a la Decisión del Consejo por la que se autoriza la firma y la aplicación provisional del propio Protocolo, así como al Reglamento del Consejo relativo a la distribución de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros de la UE.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual de 710 000 EUR para los tres primeros años y de 675 000 EUR el cuarto año, sobre la base de: a) un tonelaje de referencia de 7 000 toneladas, por un importe vinculado al acceso de 385 000 EUR durante tres años y de 350 000 EUR el cuarto año; y b) el apoyo al desarrollo de la política sectorial de pesca de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, cifrado en 325 000 EUR. Este apoyo responde a los objetivos de la política nacional en materia de pesca y, en particular, a las necesidades de la República

Democrática de Santo Tomé y Príncipe por lo que respecta a las pesquerías artesanales y a la lucha contra la pesca ilegal.

2014/0114 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 43, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El 23 de julio de 2007, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) nº 894/2007[1], relativo a la celebración de un Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe y la Comunidad Europea (en lo sucesivo, «el Acuerdo»).

(2) El 12 de julio de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/420/UE[2], relativa a la celebración de un Protocolo[3] por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe. El Protocolo celebrado abarca un período de tres años y expira el 12 de mayo de 2014.

(3) La Unión ha negociado con la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe un nuevo Protocolo, para un período de cuatro años, por el que se conceden a los buques de la Unión Europea posibilidades de pesca en las aguas en las que la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe ejerce su soberanía o su competencia territorial en materia de pesca.

(4) A fin de garantizar la continuidad de las actividades de pesca de los buques de la Unión Europea, está previsto aplicar el nuevo Protocolo con carácter provisional, a la espera de que finalicen los procedimientos necesarios para su celebración. Esta aplicación con carácter provisional debe cobrar efecto a partir de la fecha de la firma, pero no antes de la fecha de expiración del Protocolo anterior.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda autorizada, en nombre de la Unión, la firma del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración

[1] DO L 205 de 7.8.2007, p. 35.
[2] DO L 188 de 19.7.2011, p. 1.
[3] DO L 136 de 24.5.2011, p. 5.

entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, a reserva de la celebración del citado Protocolo.

Se adjunta a la presente Decisión el texto del Protocolo.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá los instrumentos de plenos poderes por los que se autorice a la persona o personas indicadas por el negociador del Protocolo a firmarlo, a reserva de su celebración.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará con carácter provisional, de conformidad con su artículo 14, a partir de la fecha de su firma, y no antes del 13 de mayo de 2014, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

1.4. Objetivo(s)

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.6. Duración e incidencia financiera

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

2.2. Sistema de gestión y de control

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

3.2.5. Contribución de terceros

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo, relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA[4]

11 – Asuntos Marítimos y Pesca

11 03 – Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria**[5]

X La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

La negociación y celebración de acuerdos de pesca con terceros países responde al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca situadas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de terceros países y desarrollar con estos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la UE.

Los acuerdos de colaboración en el sector pesquero garantizan asimismo la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos inscritos en otras políticas europeas [explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial, así como una mejor gobernanza de las pesquerías desde los puntos de vista político y financiero].

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico nº 1

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la Unión, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero europeo y de los consumidores por medio de la negociación y celebración

[4] GPA: gestión por actividades; PPA: presupuestación por actividades.

[5] Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letra a) o b), del Reglamento Financiero.

de acuerdos de colaboración en el sector pesquero con los Estados ribereños, manteniendo la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Asuntos Marítimos y Pesca: Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países (línea presupuestaria 11 03 01).

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria

La celebración del Protocolo contribuirá a mantener las posibilidades de pesca para los buques europeos en la zona de pesca santotomense.

El Protocolo contribuirá asimismo a una mejor gestión y conservación de los recursos pesqueros mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la aplicación de los programas adoptados a escala nacional por el país asociado, en particular en materia de control y de lucha contra la pesca ilegal.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa

Porcentaje de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas en relación con las posibilidades ofrecidas por el Protocolo).

Recogida y análisis de datos sobre capturas y sobre el valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la UE y a la estabilización del mercado de la UE (nivel agregado con otros acuerdos de colaboración en el sector pesquero).

Número de reuniones técnicas y de la Comisión mixta.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que deben satisfacerse a corto o largo plazo

El Protocolo para el período 2011-2014 expira el 13 de mayo de 2014. Está previsto que el nuevo Protocolo se aplique con carácter provisional a partir de la fecha de su firma, pero no antes del 13 de mayo de 2014. A fin de garantizar la continuidad de las operaciones de pesca, en paralelo al presente procedimiento, se ha puesto en marcha un procedimiento relativo a la adopción por el Consejo de una Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del Protocolo.

El nuevo Protocolo constituirá un marco para las actividades pesqueras de la flota europea en la zona de pesca santotomense y autorizará a los armadores europeos a solicitar licencias de pesca que les permitan pescar en aguas santotomenses. Además, el nuevo Protocolo refuerza la cooperación entre la UE y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, con el fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible. Concretamente, establece el seguimiento de buques por SLB y la comunicación de los datos de capturas por vía electrónica. Se ha reforzado el apoyo sectorial con el fin de ayudar a la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe en el marco de su estrategia nacional en materia de pesca, en particular por lo que respecta a la lucha contra la pesca INDNR.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Por lo que respecta a este nuevo Protocolo, en ausencia de intervención de la UE se celebrarían acuerdos privados, que no garantizarían una pesca sostenible. La Unión Europea confía asimismo en que, con este Protocolo, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe siga cooperando eficazmente con la UE, en particular en materia de lucha contra la pesca ilegal.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

El análisis de las capturas del Protocolo anterior ha llevado a las Partes a mantener el mismo tonelaje de referencia. Se ha reforzado el apoyo sectorial teniendo en cuenta las prioridades de la estrategia nacional en materia de pesca, así como las necesidades en términos de refuerzo de las capacidades de la administración de la pesca santotomense.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Los fondos abonados en virtud de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero constituyen ingresos fungibles en los presupuestos de los terceros países asociados. No obstante, destinar una parte de esos fondos a la aplicación de medidas en el marco de la política sectorial del país es una de las condiciones para la celebración y el seguimiento de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas a nivel nacional en el sector pesquero.

1.6. Duración e incidencia financiera

X Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– X Propuesta/iniciativa en vigor a partir de la fecha de firma del Protocolo, pero no antes del 13 de mayo de 2014, por un período de cuatro años.

– X Incidencia financiera desde 2014 hasta 2017.

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)[6]

A partir del presupuesto de 2014

X **Gestión directa** a cargo de la Comisión

– X por sus servicios, incluido su personal en las delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de las tareas de ejecución en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

[6] Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

– ☐el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;

– ☐ organismos de Derecho público;

– ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ los organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ las personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del TUE, y que estén identificadas en el acto de base.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

La Comisión (DG MARE, en colaboración con su agregado de pesca con base en Gabón y con la Delegación de la Unión Europea en Libreville) realizará un seguimiento regular de la aplicación de este Protocolo en lo que se refiere particularmente a los datos de las capturas y a los niveles de utilización de las posibilidades de pesca por parte de los operadores.

Además, el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero prevé al menos una reunión anual de la Comisión mixta durante la cual la Comisión y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe hagan balance de la aplicación del Acuerdo y de su Protocolo y, en caso necesario, realicen ajustes en la programación y, si procede, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

La introducción de un Protocolo de pesca va acompañada de cierto número de riesgos, especialmente en lo que atañe a los importes destinados a la financiación de la política sectorial de la pesca (subprogramación).

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

Está previsto mantener un amplio diálogo sobre la programación y la aplicación de la política sectorial. El análisis conjunto de los resultados a que se hace referencia en el punto 3 también forma parte de esos métodos de control.

Por otra parte, el Protocolo contiene cláusulas específicas para su suspensión, en determinadas condiciones y circunstancias.

2.2.3. Estimación de los costes, beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La Comisión se compromete a mantener un diálogo político y una concertación permanente con la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y a reforzar la aportación de la UE a la gestión sostenible de los recursos. En cualquier caso, todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un acuerdo de colaboración en el sector pesquero están sometidos, sin excepción, a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros habituales de la Comisión. Entre otras cosas, ello permite identificar de manera completa las cuentas bancarias de los terceros países en las que se abona la contrapartida financiera. En el caso concreto del Protocolo en cuestión, el artículo 2, apartado 8, establece que la contrapartida financiera debe abonarse en su totalidad en una cuenta del Tesoro público abierta en el Banco Central de Santo Tomé y Príncipe.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Naturaleza del gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica…..….....]	CD/CND (7)	de países de la AELC[8]	de países candidatos[9]	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
2	11 03 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	CD	NO	NO	SÍ	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas (no aplicable)

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Naturaleza del gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica…..….....]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

7 CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

8 AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

9 Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	**Número 2**	Crecimiento sostenible: recursos naturales

DG MARE			Año **2014**	Año **2015**	Año **2016**	Año **2017**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			**TOTAL**
• Créditos de operaciones										
Número de línea presupuestaria 11 03 01	Compromisos	(1)	0,710	0,710	0,710	0,675				**2,805**
	Pagos	(2)	0,710	0,710	0,710	0,675				**2,805**
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)								
	Pagos	(2 a)								
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos[10]										
Número de línea presupuestaria 11 01 04 01		(3)	0,074	0,074	0,074	0,134				**0,356**
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	=1+1a +3	0,784	0,784	0,784	0,809				**3,161**
	Pagos	=2+2a +3	0,784	0,784	0,784	0,809				**3,161**

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	0,710	0,710	0,710	0,675				**2,805**

[10] Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

	Pagos	(5)	0,710	0,710	0,710	0,675				**2,805**
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,074	0,074	0,074	0,134				**0,356**
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	0,784	0,784	0,784	0,809				**3,161**
	Pagos	=5+ 6	0,784	0,784	0,784	0,809				**3,161**

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica: NO PROCEDE

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6								
	Pagos	=5+ 6								

Rúbrica del marco financiero plurianual	**5**	Administración

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año **2014**	Año **2015**	Año **2016**	Año **2017**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			**TOTAL**
DG: MARE									
• Recursos humanos		0,113	0,113	0,113	0,113				**0,452**
• Otros gastos administrativos		0,006	0,006	0,006	0,006				**0,024**
TOTAL DG MARE	Créditos	0,119	0,119	0,119	0,119				**0,476**

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,119	0,119	0,119	0,119				**0,476**

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año **2014**	Año **2015**	Año **2016**	Año **2017**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			**TOTAL**
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,903	0,903	0,903	0,928				**3,637**
	Pagos	0,903	0,903	0,903	0,928				**3,637**

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones

– x La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año **2014**		Año **2015**		Año **2016**		Año **2017**		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						**TOTAL**	
	RESULTADOS																	
⇩	Tipo[11]	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 1[12]…																		
- licencias	t/año	55/50[13]		0,385		0,385		0,385		0,350								
- apoyo sectorial	anual	0,325	1	0,325	1	0,325	1	0,325	1	0,325								
Subtotal del objetivo específico nº 1				0,710		0,710		0,710		0,675								
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 2…																		
- Resultado																		
Subtotal objetivo específico nº 2																		
COSTE TOTAL				0,710		0,710		0,710		0,675								

[11] Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo: número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

[12] Según se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s) …».

[13] Precio por tonelada de tonelaje de referencia de 7 000 toneladas cada año: 55 EUR los tres primeros años y 50 EUR el último año.

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos

– x La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año **2014**	Año **2015**	Año **2016**	Año **2017**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			**TOTAL**
RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	0,113	0,113	0,113	0,113				**0,452**
Otros gastos administrativos	0,006	0,006	0,006	0,006				**0,024**
Subtotal RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,119	0,119	0,119	0,119				**0,476**
Al margen de la RÚBRICA 5[14] del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	0,062	0,062	0,062	0,062				**0,248**
Otros gastos de naturaleza administrativa	0,012	0,012	0,012	0,072				**0,108**
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,074	0,074	0,074	0,134				**0,356**
TOTAL	**0,193**	**0,193**	**0,193**	**0,253**				**0,832**

Los créditos necesarios para recursos humanos se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

[14] Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

– x La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

		Año **2014**	Año **2015**	Año **2016**	Año **2017**
• **Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)**					
11 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		0,95	0,95	0,95	0,95
XX 01 01 02 (Delegaciones)					
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)					
10 01 05 01 (Investigación directa)					
• **Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)**[15]					
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)					
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las delegaciones)					
11 01 04 01 [16]	- en la sede				
	- en las delegaciones	0,5	0,5	0,5	0,5
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)					
10 01 05 02 (AC, END, INT; investigación directa)					
Otra línea presupuestaria (especifíquese)					
TOTAL					

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Aplicación administrativa y presupuestaria del Acuerdo (licencias, seguimiento de capturas, pago, apoyo sectorial), preparación y participación en la Comisión mixta y en las negociaciones del Protocolo siguiente, preparación y gestión de los actos legislativos, la correspondencia y la asistencia técnica y científica. Responsable + asistente financiero + secretaría + jefe de unidad (o adjunto) + asistencia científica y técnica y recogida de datos sobre licencias y capturas: 0,95 EJC repartidos en 0,75 a 132 000 EUR/año y 0,2 a 70 000 EUR/año.
Personal externo	Seguimiento de la aplicación del Acuerdo y de la ejecución del apoyo sectorial. Estimación: 0,5 EJC a 125 000 EUR/año

15 AC= agente contractual; AL= agente local; END = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de agencias; JED = joven experto en delegación;

16 Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

– x La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

– ☐ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

– ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual[17].

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. Contribución de terceros

– La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

– La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

[17] Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional (para el período 2007-2013).

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

– x La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

– ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

☐ en los recursos propios

☐ en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa[18]						
		Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo….								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n).

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

[18] Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.